JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 76000942024 FIRMADO ENTRE EL ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y LA EAS CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**76000942024**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA**
SUPERVISOR	**IVETTE HURTADO ASPRILLA**
VALOR INICIAL	**$706.380.958**
PLAZO INICIAL	**30/01/2024 al 31/03/2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**26/01/2024**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**30/01/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/03/2024**
CDP	**31524 del 17/01/2024**
RP	**39024 del 26/01/2024**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICIÓN – PRORROGA - MODIFICACION

CLASIFICADA

<table>
<tr><td>VALOR ADICIONAR</td><td>($320.094.830)</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>31524 del 17/01/2024</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR A DESEMBOLSAR</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>ABRIL</td><td>MENSUAL (ABRIL)</td><td>($320.094.830)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Prorroga hasta el 30 DE ABRIL DE 2024.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Modificar del CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS del contrato las siguientes:

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.5. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación: a fin de que disponga de la siguiente manera: “2.5.2.1. Presentar ante el supervisor del contrato en el comité técnico operativo, la evidencia de un producto comunicativo través del cual se describa cómo se realizó la aprehensión de los instrumentos normativos y metodológicos del ICBF, que será remunerado de acuerdo con la valoración técnica de la necesidad por parte del ICBF.”

CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN. a fin de que disponga de la siguiente manera: “El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 DE ABRIL DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a fin de que disponga de la siguiente manera: “El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.026.475.788), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar (…).

A- FORMA DE PAGO: (i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) aprobación del presupuesto de contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. e) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. h) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. i) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. j) Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). k) <u>Presentar ante el supervisor del contrato en el comité técnico operativo, la evidencia de un producto comunicativo través del cual se describa cómo se realizó la aprehensión de los instrumentos normativos y metodológicos del ICBF, que será remunerado de acuerdo con la valoración técnica de la necesidad por parte del ICBF.”</u></td></tr>
</table>

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El ICBF celebró el **Contrato de Aporte No. 76000942024** adscrito al **CZ BUENAVENTURA**, **con CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA** con el siguiente **OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.***

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al Régimen Especial de Aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de **ADICIONES Y PRÓRROGAS** a los contratos de aporte y convenios, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Las orientaciones emitidas a través del **Memorando de Orientaciones Radicado No. 20241600000026093** de **8 de marzo de 2024** son aplicables a los contratos de aporte y convenios que contemplen por un lado la prestación de los servicios tradicionales que incluyen los servicios de **Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER** ', que así lo requieran, esto sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

Que, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024 del ICBF, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, salario mínimo legal vigente e IPC 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación; se requiere adelantar los procesos de **ADICIONES** de los contratos de aporte y convenios citados en **Memorando de Orientaciones Radicado No. 20241600000026093** de **8 de marzo de 2024**, que se encuentran en ejecución por parte de las regionales a nivel nacional.

Cabe señalar que los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER, que así lo requieran, actualmente en operación y objeto de esta **ADICIÓN Y PRORROGA**, se suscribieron en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10%. sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal vigente - SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor - IPC, presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados: El IPC 2023 finalizó a 31 de diciembre 9,28%, en tanto que el salario mínimo legal establecido para la vigencia 2024 alcanzó la cifra del 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a las canastas de los servicios en las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo con lo mencionado anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deben tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de **ADICIÓN** a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMMLV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contratos de aporte, y convenios, los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

vigentes para la vigencia 2024 del ICBF. Igualmente, la modificación contractual por concepto de **ADICIÓN** de estos servicios debe incluir el diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5.10%, para llevar al indicador final que se estableció en el 9.28%.

Con respecto de la prórroga de los mencionados contratos, está será hasta de un mes, toda vez que en el ejercicio de planeación se cuenta con el correspondiente recurso y se estima dentro de este período adelantar al interior de las regionales las respectivas gestiones y estrategias atinentes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en lo que resta de la vigencia 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la fecha.

Así mismo tener en cuenta lo indicado con respecto a la presentación ante el Supervisor del Contrato en el Comité Técnico Operativo, la evidencia de un producto comunicativo a través del cual se describa cómo se realizó la aprehensión de los instrumentos normativos y metodológicos del ICBF, el cual será remunerado de acuerdo con la valoración técnica de la necesidad por parte del ICBF.

Es por consiguiente, que la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** fue presentada y avalada en el Comité de Contratación Regional mediante **Acta No. 17** del **12/03/2024** y los recursos se encuentran amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31524 del 17/01/2024.**

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIÓNESE Y MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA DE "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" DE LA SIGUIENTE FORMA: Adiciónese el valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($320.094.830),** compuesto por:

1. La suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($320.094.830)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. La suma de **CERO PESOS M/CTE ($ 0)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para póliza.

Discriminación Adición:

ADICION DEFICIT	ADICION ABRIL	TOTAL ADICION SERVICIO	POLIZA	TOTAL ADICION APORTE ICBF
$24.291.383	$295.803.447	$320.094.830	$ 0	$320.094.830

A- FORMA DE PAGO:

El valor de la **ADICIÓN** será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR A DESEMBOLSAR
2024	ABRIL	MENSUAL (ABRIL)	($320.094.830)

(i.) Para el primer desembolso: El cual quedara de la siguiente manera: "***i.) Para el primer desembolso**: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** aprobación del presupuesto de contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g** Reporte*

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. ***h)*** *El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga.* ***i)*** *Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF.* ***j)*** *Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).* ***k)*** *Presentar ante el supervisor del contrato en el comité técnico operativo, la evidencia de un producto comunicativo través del cual se describa cómo se realizó la aprehensión de los instrumentos normativos y metodológicos del ICBF, que será remunerado de acuerdo con la valoración técnica de la necesidad por parte del ICBF."*

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. **31524 del 17/01/2024**; Para ser adicionado al RP **39024 del 26/01/2024**.

AÑO	DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	REC	VALOR
2024	**162-** SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	**$320.094.830**
2024	**166**- POLIZAS PARA PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	**$ 0**

PACCO: 5399

TERCERA. MODIFICACIÓN Y PRORROGA: Modifíquese la ***CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN*** y prorróguese el contrato**,** a fin de que disponga de la siguiente manera*:*

"El plazo de ejecución del contrato, será hasta el ***30 DE ABRIL DE 2024****, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

CUARTA. MODIFICACIÓN: Modifíquese la ***CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.5. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación:*** a fin de que disponga de la siguiente manera:

"***2.5.2.1.*** *Presentar ante el supervisor del contrato en el comité técnico operativo, la evidencia de un producto comunicativo través del cual se describa cómo se realizó la aprehensión de los instrumentos normativos y metodológicos del ICBF, que será remunerado de acuerdo con la valoración técnica de la necesidad por parte del ICBF."*

QUINTA. GARANTÍAS: El **OPERADOR** se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo valor y plazo de ejecución, y a cargarlas en la plataforma SECOP II para revisión del Grupo Jurídico y posterior remisión para aprobación del Ordenador del Gasto.

SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

SEPTIMA. MANIFESTACIÓN Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del

CASTIGADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

NOVENA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ANEXOS

1. Constancia de creación de **SITCO** para trámite de modificación (En estado **ENVIADO**).
2. Solicitud de trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica (Radicada y firmada por el Coordinador del Grupo/CZ o Supervisor del Contrato).
3. Certificado de Disponibilidad presupuestal (Cuando aplique)
4. Registro Presupuestal (Cuando aplique)
5. Plan Anual de Compras y Contratación PACCO (Cuando aplique)
6. Justificación de la modificación contractual - **F1.P10.ABS – Versión 3**.
7. Certificado Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA) - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal y Persona Jurídica.**
8. Certificado Antecedente Responsabilidad Fiscal (CONTRALORÍA) - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal y Persona Jurídica.**
9. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal**
10. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM – **Vigencia NO mayor a 30 días – Representante Legal.**
11. Certificado de Antecedentes Judiciales - Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal.
12. Certificación Pago Aportes de Seguridad Social Integral - **Mes corriente o inmediatamente anterior a la solicitud del trámite.** (En caso de suscribirse por el **REVISOR FISCAL y/o CONTADOR**, debe anexarse Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Profesión).
13. Formato Flujo de Pagos 4 F3.P3.GF - Versión 4 – Firmado por el Coordinador del área solicitante y diligenciado.
14. Documento que acredite la Personería Jurídica (Certificación de Personería Jurídica expedido por el ICBF y/o Certificado de Existencia y Representación Legal) – **Vigencia no mayor a TRES (03) MESES y/o no mayor a TREINTA (30) DÍAS respectivamente.** (Cuando aplique).
15. Registro Único Tributario – **RUT**
16. Acta de Comité en la que se aprobó el trámite de modificación (Cuando aplique)
17. Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la Dirección de Contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación -AVAL Y/O AUTORIZACIÓN-. (Cuando aplique)

FIRMA LA SOLICITUD

Ivette Hurtado A.

CZ BUENAVENTURA
SUPERVISOR(A) IVETTE HURTADO ASPRILLA

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012